

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000018  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 24/I-2023

**Chihuahua, Chih., a 07 de febrero de 2023**

**Gustavo Flores G.**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y en atención a la solicitud identificada con el No. 080144423000018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

**I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 24 de enero de 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**-Descripción de la solicitud:** ¿Cuál fue el presupuesto asignado al Sistema de Protección a Periodistas del Estado de Chihuahua en los ejercicios fiscales de los años 2012 al año 2022?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/022/23, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio 080144421000018, en la cual solicita:

*¿Cuál fue el presupuesto asignado al Sistema de Protección a Periodistas del Estado de Chihuahua en los ejercicios fiscales de los años 2012 al año 2022?*

En efecto, compete a este Poder Legislativo examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo, según lo dispone el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Para ello, el Poder Ejecutivo integra los anteproyectos de presupuesto que le envían los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos, Descentralizados y demás organismos y dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción IX de la Constitución Local; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, fracción VI; 47, 48, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el caso particular, la propia Secretaría de Hacienda del Estado integra la información por *Clasificación por el Objeto del Gasto*, hasta en un segundo nivel, tal como lo dispone la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos*, expedida por la CONAC;

Conforme a lo estipulado en los artículos 30, 31 y 32, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda dictará, las normas, políticas y lineamientos que deberán observar los entes públicos en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.

Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos públicos autónomos, estos formularán sus propios proyectos de presupuesto, ajustándose a su techo financiero, según la disponibilidad de recursos, y los remitirán al Titular del Poder Ejecutivo para que la Secretaría los incorpore, sin modificación alguna, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el proyecto que recibe este H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, contiene la cantidad asignada al Poder Ejecutivo, mas no, a ciertos niveles de desglose.

Es preciso señalar que, en el año 2017, mediante Decreto LXV/RFLEY/0340/2017 II P.O., se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para, entre otros temas, crear la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, con atribuciones para conocer delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos, periodistas o comunicadores, cuando estén relacionados con la función o actividad que desempeñen.

Luego en el año 2019, la Secretaría General de Gobierno y la Fiscalía General del Estado, instalaron la Unidad de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

De ahí que, en el Presupuesto de Egresos del Estado, aparezca asignado recurso para una u otra unidad administrativa. Así pues, se proporcionan los datos en los términos en los que los posee este H. Congreso:

<b>Año</b>	<b>Unidad a la que se asignó el recurso</b>	<b>Monto</b>	<b>Número de foja en donde se asienta el dato</b>	<b>Enlace</b>
2022	Unidad de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado	\$7,394,987	99	<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1288.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1288.pdf</a>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

2022	Departamento de la Coordinación de la AEI en Fiscalía especializada en Investigación de violaciones a los derechos humanos y desaparición forzada	\$ 12,947,034	96	
2021	Unidad de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado	\$ 6,986,548	316	<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/1220.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/1220.pdf</a>
2021	Fiscalía especializada en Investigación de violaciones a los derechos humanos y desaparición forzada	\$ 23,010,641	316	
2020	Unidad de protección a personas defensoras de los derechos humanos y periodistas del Estado	\$ 5,582,519	267	<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/1191.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/1191.pdf</a>
2020	Fiscalía especializada en Investigación de violaciones a los derechos humanos y desaparición forzada	\$ 17,900,128	267	
2019	Fiscalía especializada en investigación de violaciones a los derechos humanos y desaparición forzada	\$ 18,085,618	224	<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/1014.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/1014.pdf</a>
2018	Oficina del C. Fiscal Especializado en investigación de violaciones a derechos humanos	\$ 15,635,490	206	<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/947.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/947.pdf</a>
2017	En los Presupuestos de Egresos del Estado correspondientes a los años 2012-2017, en los términos en los que posee este H. Congreso, no se localizó información inherente a recursos asignados a mecanismos de protección a periodistas.			<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/875.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/875.pdf</a>
2016				<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/875.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestogresos/archivos/875.pdf</a>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	REVISIÓN: RO 01/09/16  Página 5 de 7

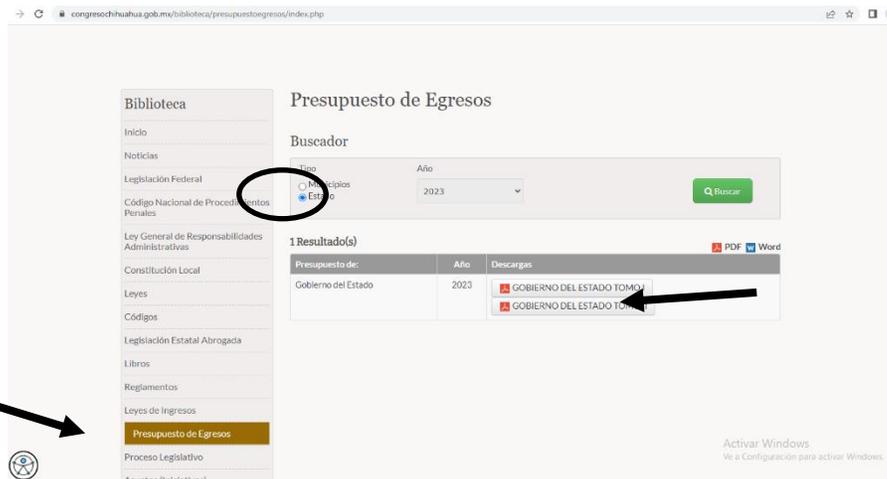
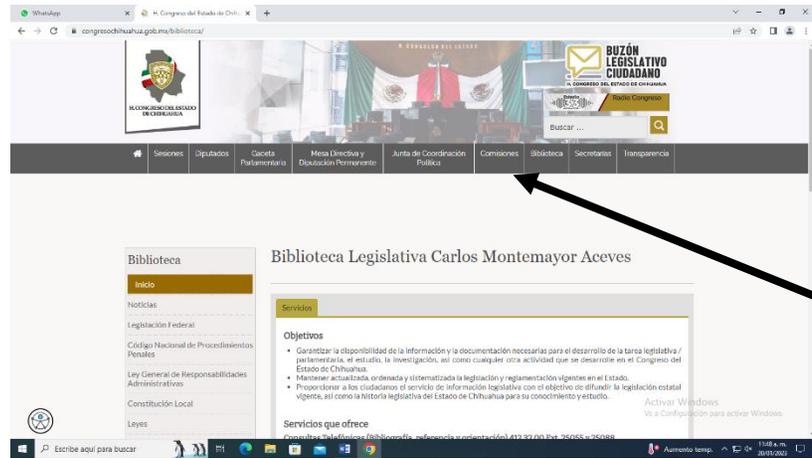
		<a href="#">rchivos/798.pdf</a>
2015		<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/718.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/718.pdf</a>
2014		<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/649.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/649.pdf</a>
2013		<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/648.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/648.pdf</a>
2012		<a href="https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/508.pdf">https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/508.pdf</a>

Por último, le comento que la información anteriormente proporcionada se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso, en el enlace [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx), siguiendo la ruta que a continuación se muestra:

- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior, haga click en la sección “Biblioteca”.
- c. Luego, en el menú de la izquierda elija la opción “Presupuesto de Egresos”, luego, en el buscador haga click en “Estado” y finalmente oprima “Buscar”, para desplegar el documento correspondiente.

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

Como referencia se muestra la siguiente imagen:



**III. Determinaciones**

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.